



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 1977

DESPACHO N° 11

REGISTRACIÓN DE INHIBICIONES VOLUNTARIAS

VISTO:

El contenido de la resolución dictada por la VII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble (Rosario, 1970, Despacho N° 1), y el análisis de los debates actualmente realizados; y

CONSIDERANDO:

1) Que las aspiraciones enunciadas en el párrafo 3° de la mencionada resolución se han visto cumplidas, en cierta medida, a través de los trabajos doctrinales, decisiones jurisprudenciales, dictámenes y resoluciones de los Registros inmobiliarios, producidos desde entonces.

2) Que pese a ello, continúan las diferencias interpretativas acerca de la validez, eficacia y sustento jurídico de la llamada “inhibición voluntaria”, en el marco de la legislación vigente.

3) Que dichas discrepancias conceptuales conforman dos grandes sectores contrapuestos, los cuales, no obstante, coinciden en la necesidad de dotar de basamento legal a dicha modalidad negocial, ya fuere –según la posición asumida– para impedir su acceso a los asientos registrales, o para establecer pautas que permitan vitalizar un instituto de contenido potencialmente útil.

4) Que tal postulación sólo puede tener concreción idónea mediante la sanción de una norma de carácter sustantivo que defina la situación actual.

Por ello,

LA XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,

DECLARA:



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

La conveniencia de que el órgano coordinador se dirija al Ministerio de Justicia de la Nación para solicitar la puesta en marcha de los estudios previos y los mecanismos legislativos tendientes a la sanción de una normativa que regule debidamente la validez, eficacia y demás recaudos que deba reunir la modalidad negocial denominada “inhibición voluntaria”, en el supuesto que se considere de utilidad la existencia de este instituto.